CHILE

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE LA ONU PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

530 período de sesiones, Octubre 2012





ÍNDICE

NDICE	2
NTRODUCCIÓN	3
I PARTE: SOLICITUDES AL COMITÉ CEDAW	3
ARTÍCULO Nº2: MEDIDAS POLÍTICAS QUE DEBEN TOMARSE PARA	
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	3
Considerando lo expuesto se solicita al Comité CEDAW:	
ARTÍCULO Nº 6: PROSTITUCIÓN Y TRATA	5
Guiadas por el contexto descrito, solicitamos al Comité CEDAW:	5
ARTÍCULO 10: EDUCACIÓN	
Por lo anterior, solicitamos al Comité CEDAW:	
ARTÍCULO 11: EMPLEO	
En consideración de lo indicado solicitamos a la Comité CEDAW:	
ARTÍCULO Nº 12: SALUD	
Considerando lo señalado, solicitamos al Comité de la CEDAW:	
ARTÍCULO Nº 14: MUJERES MIGRANTES	
Considerando lo indicado, solicitamos al Comité CEDAW:	12
II PARTE: APORTES AL DEBATE CEDAW	
SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL: SOLICITUDES EN TORNO A LESBIANAS	
Considerando lo indicado a la fecha y la invisibilidad de la especificidad lesbiana	
los Informes del Estado chileno solicitamos al Comité:	
ALCANCES FINALES	
BIBLIOGRAFÍA	
ACTAS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES	
ENLACES VIRTUALES	16

INTRODUCCIÓN

Este Informe Sombra reúne las recomendaciones que la Sociedad Civil realiza al Comité CEDAW. Estas, elaboradas por la Articulación Feminista por la Libertad de Decidir y la colaboración de la Corporación ONG Raíces, expresan demandas de mujeres y lesbianas chilenas respecto de la violencia que les afecta y cuyos alcances no son considerados por el informe chileno oficial.

Una primera parte establece las solicitudes realizadas al Comité CEDAW que consideran el artículo Nº 2 Nº6, Nº10, Nº11, Nº12, Nº14. La segunda incorpora temáticas que no han sido visibilizadas significativamente por el debate que favorece el Comité. Finalmente, se plantean alcances que apoyan la erradicación de la violencia a las mujeres y lesbianas en Chile.

I PARTE: SOLICITUDES AL COMITÉ CEDAW

ARTÍCULO N°2: MEDIDAS POLÍTICAS QUE DEBEN TOMARSE PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

La erradicación de la violencia es el objetivo principal de la Convención CEDAW y es por cierto, lo que persiguen las activistas que han participado en la elaboración de este Informe. Considerando dicha importancia es que la revisión del artículo Nº 2 se focalizará en la violencia cotidiana que afecta a las mujeres. Esto, porque observamos con inquietud como esta problemática es abordada en el país y porque su reproducción informa sobre las limitaciones de las medidas que el estado ha tomado en torno a la discriminación.

El concepto violencia intrafamiliar (VIF) posee contenidos limitados, en tanto, favorece la idea de que la violencia en contra de las mujeres se produce sólo en el espacio doméstico familiar. Lo anterior se vincula –entre otras- a la violencia contra la mujer que refuerzan los medios de comunicación. Sólo en el mes de julio la Red chilena contra de la violencia doméstica y sexual, presentó dos recursos ante la Comisión de Código Chileno de Ética en contra de Virutex S.A y Old Spice S.A por sexismo en su publicidad.1 Lo indicado alude a la no consideración de los contenidos del artículo Nº 1 de la CEDAW respecto de lo que se entiende por violencia y expresa además las debilidades del proceso de transversalización de género, pues se contrapone a los logros descritos por el informe oficial y complementario chilenos.

La violencia a las mujeres no ha disminuido. Durante el año 2011 el ingreso de víctimas por concepto VIF llega a 142.961, siendo el 80.2% mujeres (114.248) (Boletín Anual Min. Público, 2011). En este contexto la sociedad civil ha registrado la operación inadecuada de las medidas de precaución, pues muchas de las víctimas contaban con ellas. A modo de

_

¹ Ver http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/node/1660

ejemplo: La Red chilena contra la violencia doméstica y sexual, detectó durante el 2011, veinte femicidios. Once de las mujeres asesinadas habían denunciado al agresor ante los organismos competentes y siete de ellas contaban con medidas cautelares. Al no ser consignados estos datos en el informe que el gobierno de Chile entrega al Comité, se minimiza significativamente la posibilidad de su mejora.

La actuancia feminista logró, en el año 2010, la tipificación del femicidio a través de la ley Nº 20.480 que amplía el rango de violencia de la ley de VIF. No obstante -pese a lo que se indica sobre la RAV en el informe complementario chileno- su implementación se ve perjudicada por la descoordinación existente entre las instituciones públicas vinculadas al tema. Las mesas intersectoriales, de este modo, minimizan sus impactos respecto del abordaje de la violencia, lo que redunda en un aumento de 30.7% de los femicidios (ONG ACTIVA, 2012). Lo indicado facilita que existan incoherencias entre la información oficial y aquella que produce la Sociedad Civil. Vale señalar que ACTIVA se basa en los datos otorgados por SERNAM. Estos adhieren a un enfoque restringido de femicidio. Para la Red Chilena, que aplica un enfoque amplio de la misma, el aumento de femicidios responde a un 47%.

Otro aspecto no mencionado por el gobierno corresponde al abuso de poder que han ejercido las fuerzas policiales en contra de jóvenes estudiantes en las movilizaciones estudiantiles del 2011 y en contra de niñas/os y mujeres mapuches. Las estudiantes han denunciado de modo permanente el abuso policial. A modo de ejemplo, circula un video documental que relata el acoso sexual de carabineros de Chile a doce menores de edad detenidas en la toma de su Liceo2. El Instituto Nacional de Derechos Humanos - INDH informa sobre estas violaciones en su Informe Anual del año 2013.

La ley antiterrorista —que es aplicada en la mayoría de las causas mapuche y que acepta testigos sin rostros, largos periodos de prisión preventiva sin derecho a beneficios y condenas el doble de duras que las de la justicia ordinaria- perjudica la vida de la mujer mapuche y de su familia. Estas son cada vez más objeto de violencia policial junto a sus hijas/os. En julio se ha informado sobre el allanamiento policial a Temucucui que ha dejado herido con balines, entre otros, al menos a cuatro menores de edad4. El Instituto Nacional de Derechos Humanos presentó un recurso de amparo al respecto en la Corte de Apelaciones de Temuco. El Observatorio Indígena y otras organizaciones de DDHH, han denunciado el uso excesivo de la fuerza y la tortura en los allanamientos y detenciones por parte de fuerzas policiales, especialmente en mujeres, niñas/os y adolescentes5. Lo indicado ha aumentado la percepción de las mujeres indígenas sobre una opresión múltiple que entrecruza sus condiciones de indígenas, mujeres y pobres6.

² Ver http://www.youtube.com/watch?v=9ODF-ZT9AbY

³ Ver http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2011/12/27555-Informe-Anual-2011-BAJA1.pdf

⁴ Ver http://www.observatorio.cl/node/6896

⁵ Ver http://www.biobiochile.cl/2012/01/11/justicia-declara-ilegal-detencion-demujeres-golpeadas-por-carabineros.shtml

⁶ Ver http://www.humanas.cl/?p=10541

Considerando lo expuesto se solicita al Comité CEDAW:

- Demandar al Estado de Chile la ampliación de los contenidos sobre violencia que sanciona la actual ley, para hacer su actuar coherente con los tratados y convenciones que ha suscrito;
- Exigir al Servicio Nacional de la Mujer una mayor conducción en estas materias, considerando la diversificación de la noción de mujer y el mejoramiento de la coordinación entre instituciones estatales vinculadas al tema y la sociedad civil;
- Encargar al Estado parte el diseño e implementación de acciones no sexistas y antidiscriminatorias que consideren: 1.- La regulación de la publicidad y medios de comunicación sobre estos temas, instruyendo la construcción de un protocolo de producción no sexista de este tipo de material; 2.- El control y sanción de la violencia policial a mujeres; 3.- La inclusión del respeto del trabajo de Observadores de DDHH en las detenciones que realizan; 4.- La inhabilitación para ocupar cargos públicos de quienes incurran en prácticas discriminatorias a mujeres;
- Exhortar al Estado parte la derogación de la Ley Antiterrorista.

ARTÍCULO Nº 6: PROSTITUCIÓN Y TRATA

Si bien en Chile –como indica el informe oficial- se cuenta con la Ley 20.507 la falta de recursos específicos para su ejecución impide su adecuada implementación. Esto incide en la ausencia de normas e instrumentos claros dirigidos a perseguir a los traficantes y a proteger a las víctimas. Cabe agregar que el informe chileno omite que desde el año 2007 no se efectúan acciones de sensibilización sobre este tema, lo que obstruye la socialización de sus contenidos, aspecto que no se ha superado con la promulgación de la ley.

Si bien –como plantea el Informe chileno complementario – existe desde el 2006 una Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, no se conocen resultados concretos de su acción, incluso después de su reactivación en julio 2011. Sólo existen las palabras del Ministerio del Interior a Corporación ONG Raíces respecto de que se finaliza un diagnóstico sobre el tema que sería socializado en agosto de 2012. La Mesa, conformada por representantes de ministerios y servicios públicos, no cuenta con participación de la sociedad civil. Esta enfatiza en este Informe Sombra la incoherencia entre los datos consignados y los logros del trabajo de la Mesa Intersectorial que el informe chileno describe.

Los aspectos indicados sustentan la escasa visibilidad del delito que implica la trata de personas, lo que preserva conductas que naturalizan su ocurrencia y la culpabilización de la mujer en los delitos que se cometen (ONG Raíces, 2008). Si bien existe una experiencia piloto del Servicio Nacional de la Mujer que busca proteger a mujeres víctimas de trata en sus casas de acogida, esto no se liga a políticas que den sostenibilidad a esta y otras acciones.

Guiadas por el contexto descrito, solicitamos al Comité CEDAW:

 Demandar al Estado chileno, en el marco de la implementación de planes pilotos, el diseño e implementación de una política sostenible coherente con las problemáticas existentes;

- Encargar al Estado parte la pronta formación de operadores de fronteras, policías y diversos actores clave sobre la Ley 20.507;
- Solicitar al Estado de Chile la activación de coordinaciones, eficaces, intersectoriales -salud, jurídica/legales, formación, acceso trabajo, entre muchas otras- para entregar, efectiva e integralmente, protección a las víctimas;
- Requerir al Estado parte la implementación de campañas comunicacionales de sensibilización sobre la trata de personas;
- Demandar al Estado chileno información actualizada sobre las acciones y resultados de la Comisión Intersectorial sobre Trata de Personas;
- Encargar al Estado de Chile la revisión de las políticas de turismo para evitar cualquier facilidad a las bandas del delito organizado.

ARTÍCULO 10: EDUCACIÓN

La tasa de embarazos adolescentes en Chile (51 nacidos vivos por mil mujeres de 15 a 19 años) ha aumentado tanto en términos absolutos como relativos durante el 2011. Actualmente, son aproximadamente 40.000 las jóvenes que se embarazan, de las cuales el 80% abandona sus estudios por esta razón7. El componente socioeconómico, indica que la proporción de padres y madres jóvenes de comunas pobres en Santiago es 22 veces mayor que la de la comuna más rica de la capital8.

La normativa vigente referida a alumnas madres y/o embarazadas (Art. 11 de la Ley General de Educación) no es respetada en establecimientos particulares subvencionados y técnicos profesionales. La situación en establecimientos privados es aún peor, siendo las alumnas embarazadas y/o madres muchas veces expulsadas u obligadas a cumplir criterios especiales para permanecer en la entidad por ejemplo, no se respeta la asistencia cuando la alumna se encuentra en control médico de su hijo o hija, aun cuando tenga certificado médico que lo acredita9. Actualmente, el artículo 11 de la Ley 20.370 no estipula sanciones para los establecimientos que incurran en acciones discriminatorias por embarazo o maternidad. Dicha ley se dicta en el 2009 y se comienza a implementar en el 2010, sin embargo, la sanción prevista -que debió ser determinada por la Superintendencia de Educación a principios del 2012- a la fecha no existe.

De acuerdo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI; 2012), en el año 2011 existían 55 salas cunas en colegios y liceos de Chile instaladas al interior de los mismos o en sectores aledaños, cuyo objetivo principal es la atención para hijos e hijas de madres y padres adolescentes. No obstante, no existe un registro detallado de cuáles son los colegios y liceos que poseen salas cunas en su interior. Si bien existen registros municipales, estos no se transforman en información regional y nacional que cruce variables e informe sobre

⁷ Ver http://www.gob.cl/informa/2012/04/23/ministra-del-sernam-lanza-importante-programa-para-terminarcon-el-80-de-desercion-escolar-en-madres.htm

⁸ Ver Link: http://prosaludchile.blogspot.com/2011/04/embarazo-adolescente-y-desercion.html

http://www.junaeb.cl/prontus junaeb/site/artic/20100202/asocfile/20100202164019/jornada nacional mesa r ed de proteccion social acta 2 .pdf

cuántas madres y padres hacen uso de este servicio, sobre posibles vinculaciones intersectoriales, entre otros. Cabe mencionar que este servicio, cuando existe, no es de uso exclusivo de alumnas/os madres/padres. Actualmente, colegios y liceos no están obligados a contar con salas cunas para hijos/as de estudiantes.

En cuanto a las medidas para la prevención de embarazos adolescentes, el Gobierno seleccionó en el año 2010 siete programas educativos de sexualidad y afectividad que fueron elegidos por una comisión de especialistas que evaluó distintos programas impartidos por universidades públicas, privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales. En algunos de estos se presentan enfoques que dan alto valor a la castidad, la virginidad y a los efectos negativos que traen para el adolescente el inicio de la vida sexual de manera precoz y con uso de anticonceptivos (MINEDUC; 2012). Estos programas, en su mayoría, enseñan roles de género que se basan en criterios biológico esencialistas y son seleccionados de acuerdo al proyecto educativo del establecimiento, por lo que reproducen desigualdad en la información y en el acceso a métodos anticonceptivos. Vale enfatizar que entre estos programas de educación sexual se imparte uno que califica a la homosexualidad y al lesbianismo como un trastorno de la identidad sexual.

En cuanto a la eliminación de estereotipos presentes en el proceso educativo, no existe claridad en torno a lo que significa inclusión de la perspectiva de género en la educación ni sexismo en material educativo. Por ejemplo, el lenguaje utilizado en el texto -Lenguaje y Comunicación. 1º básico. Tomo II. "Proyecto Bicentenario" creada por Departamento de Investigaciones Educativas de Editorial Santillana- habla de los "niños" en forma genérica. Lo indicado plantea que no existe una definición clara de este enfoque, pese a la promoción de MINEDUC de contenido no sexista en los textos escolares licitados, de hecho, en el mismo texto, se presentan –entre otras- cuatro imágenes de mujeres que muestran a una que está cansada y otra que come helado; las de hombres exhiben a un experto y a un grupo que va de excursión. Por otra parte, la perspectiva de género se restringe a un lenguaje inclusivo y a explicitar -con sesgos- la contribución de las mujeres en la historia, sin incorporarla como eje transversal de los subsectores de aprendizaje.

Por lo anterior, solicitamos al Comité CEDAW:

- Demandar al Estado chileno la definición de acciones dirigidas a modificar las conductas discriminatorias de cualquier establecimiento educativo en contra de alumnas madres y/o embarazadas y que tal información sea difundida a las comunidades educativas de todo el país;
- Encargar al Estado parte un catastro a nivel nacional de las salas cunas existentes, las madres estudiantes embarazadas que las ocupan y las que no, estableciendo datos desagregados por comunas y tipos de colegios, para facilitar un mejor abordaje de sus necesidades;
- Exigir al Estado de Chile criterios claros para la elaboración de material educativo en sexualidad, de tal modo que sea coherente con la edad estimada para su consentimiento sexual y con las acciones dirigidas a evitar el embarazo juvenil;
- Ordenar el retiro de material educativo que atente contra un enfoque liberador de la sexualidad;

Demandar al Estado chileno la clara definición sobre qué significa contenido o
estereotipo sexista y la creación de instancias y mecanismos que permitan exigir y
monitorear la eliminación de tales contenidos de los textos escolares.

ARTÍCULO 11: EMPLEO

El informe del Estado de Chile da cuenta del aumento femenino en la tasa de participación laboral registradas por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E). Dos aspectos hacemos notar respecto de esta información. El primero se refiere a la mantención de la brecha en la tasa de participación entre hombres y mujeres. En Chile la tasa de desempleo fue mayor para las mujeres alcanzando índices 1,4 veces mayor al de los hombres el 2011 (OIT, 2011) Asimismo se puede afirmar que las mujeres tienen mayores barreras para acceder al trabajo remunerado al casi duplicar las tasas de cesantía. Mientras los hombres llegaban al 8,24%, las mujeres alcanzaban 14,49%.(CASEN 2009). Vinculado a las dificultades para que las mujeres se incorporen al mundo del trabajo remunerado se puede agregar que la misma fuente agrega información sobre causales para no buscar trabajo por parte de las mujeres, alcanzando cerca del 40% las vinculadas al trabajo doméstico (26.3% por quehaceres del hogar y 13% por ejercer rol de cuidadoras).

El segundo aspecto se relaciona con la calidad de los empleos a los que se incorporan las mujeres en donde éstas "[...] explican el 54% de la variación de la ocupación en los últimos 23 meses (con 384 mil empleos), sin embargo, el 41,7% de estos empleos femeninos son por cuenta propia, personal de servicio doméstico y familiar no remunerado" (Fundación Sol, 2012). Las mujeres presentan mayores niveles de desprotección que los hombres (ibíd. Pp.7). Esto que se refiere a poseer un contrato escrito, indefinido, liquidación de sueldo y cotizaciones para pensión, salud y seguro de desempleo, alude a la calidad del trabajo al que optan. El Informe del I.N.E da cuenta de que sólo un 16% de la población femenina en edad de trabajar accede a un empleo con contrato laboral indefinido, cotizaciones y seguro de cesantía. El 27,2% accede a ocupaciones informales sin contrato, sin protección social, o con contratos definidos a plazo fijo, o a subempleos.

Por otra parte -según estudios de la Fundación SOL (2011, 2012)- la empleabilidad de mujeres se ha deteriorado en mayor grado con la modalidad de "suministro" o "subcontratación" de trabajadoras (90% de la variación de asalariadas de la actual administración). Estos sistemas impiden o dificultan las posibilidades de negociación de las condiciones del empleo al que pueden acceder las trabajadoras, como también debilitan el acceso a las garantías sociales. Lo indicado refleja la precarización del empleo femenino que vinculada a lo informado sobre la ley 20.123 en el informe oficial y complementario chileno, da cuenta de la necesidad de diseñar mejores estrategias y prácticas respecto al empleo que aseguren superar dicha precariedad.

Lo indicado a la fecha ocurre en un marco en donde la brecha salarial entre hombres y mujeres persiste. Las mujeres ganan en promedio 48,8% menos que los hombres (INE, trimestre Oct.-Dic.2010). Lo anterior pese a la promulgación de la ley 20.348 que iguala sueldos entre mujeres y hombres.

En consideración de lo indicado solicitamos a la Comité CEDAW:

- Exigir al Estado chileno la redistribución del trabajo doméstico no remunerado entre Estado, mujeres, hombres y conjunto de la sociedad.
- Encargar al Estado parte la incorporación en la malla curricular de los Programas Educativos el trabajo doméstico como responsabilidad social que no sólo es responsabilidad de las mujeres.
- Exigir al Estado la difusión de los contenidos de la Ley 20123 relativa a la subcontratación, de tal modo, que se cumpla con el derecho a información de trabajadoras/es;
- Requerir acciones tendientes a la fiscalización de una correcta aplicación de la ley 20123 referida a la subcontratación.
- Solicitar la realización de un estudio evaluativo del impacto de la ley 20123, en función de la relación que posee con la precarización del empleo femenino y con los principios del trabajo decente promocionado por OIT.
- Instar al Estado chileno la elaboración e implementación efectiva de mecanismos de seguimiento que velen por el cumplimiento de la ley 20.348 que iguala sueldos entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO Nº 12: SALUD

La reforma privatizadora silenciosa y ciega al género del actual gobierno tiene un impacto negativo en el derecho a la salud de los diversos tipos de mujeres. Sus efectos pueden observarse en el estado de salud, el acceso y uso de servicios sanitarios, el financiamiento de la atención de salud, entre otros. Esto se expresa en brechas que evidencian que las mujeres no gozan del derecho a la salud en igualdad de condiciones que los hombres. Asimismo, la falta de voluntad gubernamental para implementar la Política de Género en Salud (2010) y la Política de Salud en Violencia de Género (2009), contribuyen a esta situación (Matamala, Eguiguren y Díaz, Tensiones y Silencios en la Reforma de la Salud, 2011). Se señalan, a continuación, algunas de estas problemáticas.

La Ley 20.418, Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en materia de regulación de la fertilidad (2010), se enmarca en instrumentos internacionales de derechos en salud sexual y reproductiva suscritos por el Estado chileno, según los cuales se compromete a garantizar la provisión de servicios en salud, educación y justicia para todas las personas. Organizaciones de la Sociedad Civil han denunciado su no cumplimiento, en especial el acceso de adolescentes a la Píldora de Anticoncepción de Emergencia, PAE, y la escasa provisión de condones. El Observatorio de Equidad de Género en Salud (ibíd., pp. 20) afirma que la falta de acceso a la PAE ha contribuido a mantener el embarazo adolescente como problema de salud pública. La Fundación ProSalud presentó al Consejo Consultivo de Género y Salud de las Mujeres del Ministerio de Salud, un informe sobre denegación de PAE a adolescentes en consultorios de salud municipales (ProSalud, 2011). La Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Central, señala que "la entrega de Anticoncepción de Emergencia no se ha dado de manera óptima" (Dides et al, 2011) Según este estudio los municipios que no la entregan aducen falta de stock, pero

contradictoriamente no la reemplazan por el método Yuzpe¹⁰. La investigación agrega que si bien en 2011 la cantidad de municipios que no entrega la PAE ha disminuido al 10,9% (35 municipios) la ocurrencia de este hecho evidencia transgresión legal y falta de seguimiento y evaluación de la implementación de la ley.

Chile se encuentra entre los cinco países de América Latina y el Caribe donde el aborto está prohibido en cualquier circunstancia. Se estiman 120 mil abortos inducidos anuales, cifra incierta por carencia de datos oficiales (Maira, Hurtado y Santana, 2010). Desde los años 90, el "Estado ha ignorado las recomendaciones de los comités internacionales de derechos humanos acerca de las leyes, políticas y prácticas en relación al aborto" (Shepard y Casas, RHM, 5/2009), incluyendo las del Comité CEDAW. A pesar de que desde 2009 existe el Ordinario A15/1675 del MINSAL que obliga a la no judicialización y a la confidencialidad de los casos, persisten denuncias de mujeres internadas en hospitales públicos por abortos inseguros, que sufren maltrato y demora de atención11. En el Consejo Consultivo de Género y Salud de las Mujeres (sesión 5/10/2011), las autoridades del MINSAL reconocieron que no se ha dado seguimiento a su implementación. Es preocupante, finalmente, que el Parlamento chileno se haya negado a legislar el año 2012 sobre tres propuestas de ley que buscaban legalizar el aborto para proteger la salud de la mujer, por violación y malformación fetal grave.

Organizaciones sociales que trabajan en VIH/SIDA, organizaciones de mujeres y organismos de la ONU en Chile como OPS y UNFPA, han manifestado al MINSAL su preocupación y desacuerdo por el Reglamento del Examen para la detección del VIH (Decreto Nº 45 2011), que dispone examen obligatorio para embarazadas y localización de sus parejas sexuales. Este decreto refuerza un enfoque higienista vinculado a "métodos sanitarios policiales" lo que transgrede la libre decisión sobre el diagnóstico y favorece el estigma y discriminación. Aunque la Circular 47/2011, emitida posteriormente, señala que las mujeres pueden negarse al examen, ésta no ha sido difundida, ni siquiera en el sector salud.

El Estado de Chile continúa sin responder denuncias de mujeres VIH+ esterilizadas sin consentimiento en hospitales públicos. Ante la falta de respuesta oficial, Vivo Positivo, con apoyo del Centro de Derechos Reproductivos de Nueva York, demandó al Estado de Chile ante la CIDH (Dignidad Negada, 2011).

Los Informes oficiales chilenos no mencionan acciones para superar la histórica discriminación por sexo que persiste en Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), del sector privado. Este sistema no solidario discrimina a las mujeres, pues con base a un "riesgo asociado" por su sexo, aumenta arbitrariamente el costo de sus planes de salud, en especial en la etapa reproductiva (Matamala, Eguiguren y Díaz, 2011, pp. 20-21).

¹¹ Ver: http://www.biobiochile.cl/2011/09/29/formalizaran-a-universitaria-de-valparaiso-por-realizarse-un-aborto.shtml

10

-

¹⁰ El método Yuzpe es una alternativa menos efectiva a la anticoncepción de emergencia. Consiste en dosis grandes y precisas de ciertas pastillas anticonceptivas que contienen etinilestradiol y levonorgestrel en un marco de tiempo determinado.

Concluyendo, se demuestra que en Chile no se protegen ni garantizan el derecho a la salud y los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, se obstaculiza la toma de decisiones libres y autónomas de las personas en general, y de las mujeres y jóvenes en particular, y se afecta su calidad de vida, su libertad, y salud integral.

Considerando lo señalado, solicitamos al Comité de la CEDAW:

- Instar al Estado de Chile a garantizar la protección social en salud, sobre la base de los principios de universalidad, financiamiento solidario y equidad, incorporando análisis de género a todas las políticas y monitoreando su implementación.
- Requerir al Estado de Chile implementar acciones que garanticen un acceso oportuno y sin discriminación a los servicios que la Ley 20.418 señala, en especial de anticoncepción, con entrega de la PAE y condones. También, el acceso a información en materias de salud sexual y reproductiva.
- Instar al Estado de Chile a revisar las leyes que penalizan el aborto en toda circunstancia por ser discriminatorias, injustas y afectar en especial a mujeres pobres y adolescentes. Además, monitorear el cumplimiento del Ordinario MINSAL A15/1675 sobre confidencialidad y no judicialización.
- Requerir al Estado de Chile que revoque el Reglamento sobre obligatoriedad del examen diagnóstico del VIH/Sida para mujeres embarazadas y pesquisa de parejas sexuales, y responda a las denuncias sobre esterilizaciones sin consentimiento de mujeres VIH+.

ARTÍCULO Nº 14: MUJERES MIGRANTES

El Informe chileno de 2011 no hace alcances respecto de este tema. El informe complementario de mayo de 2012 lo contempla en función de las preguntas formuladas por la Comisión CEDAW en torno al acceso a servicios sociales de las mujeres inmigrantes. La ausencia de este tema en el primer informe es inexplicable, ya que en Chile existe una comunidad migrante de alrededor de 370.000 personas (2,3% respecto de la población nacional) y altamente feminizada en los casos de Perú (56,8%) y Colombia (58,5%) (Ministerio del Interior, 2010).

De 193 personas migrantes encuestadas en Arica, Iquique, Antofagasta y Santiago –81% de ellas mujeres— de las cuales el 70% es jefe o jefa de hogar, sólo el 2% cuenta con vivienda propia (Fundación Instituto de la Mujer et al, 2011). Los datos informan sobre su menoscabada calidad de vida, lo que vulnera sus derechos resguardados, entre otras, por la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ratificada por Chile en el 2005. No obstante lo indicado, los informes de Chile no entregan información sobre este ámbito. Cabe relevar que en la actualidad se exige que la residencia definitiva —requisito para postular a un subsidio habitacional— tenga una vigencia de al menos cinco años. Si a este periodo se suma el número de años en que mujeres y hombres han tenido otro tipo de visa, se evidencia una espera de ocho a diez años viviendo en el país sin poder optar a un subsidio de este tipo. Esto tiene consecuencias en la calidad de vida de las mujeres migrantes, sobre todo de aquellas que son jefas de hogar.

Pese a lo que indica el Estado parte se constata que en salud se contravienen las indicaciones del Oficio Circular 1179 del 28/01/2003, complementado con el Oficio Circular 6232 del 26/05/2003 que resguardan el derecho de las mujeres inmigrantes embarazadas en situación irregular a ser atendidas en consultorios de salud y hospitales públicos para controlar su embarazo, parto y puerperio. Es así que existen casos como el de una joven peruana embarazada y con diabetes gestacional a la que le negó la atención, pues carecía de cédula de identidad chilena. Se le exigió presentar un "certificado de residencia", requisito inexistente en las circulares mencionadas. A los ocho meses de embarazo, la joven llegó a la urgencia del Hospital Juan Noé con síntomas de aborto irreversibles. (Fundación Instituto de la Mujer et al., 2011).

Pese a lo que indica el Informe complementario chileno oficial sobre ingreso, permanencia y progreso educativo se ha datado que algunos establecimientos educacionales no promueven formalmente al alumno/a ni emiten el certificado de los cursos aprobados mientras no sean presentados certificados de estudio del país de origen y el certificado de nacimiento del alumno/a validados en su país y en Chile, en circunstancias que pueden validarlos en este último. En algunos casos, esto deviene en la reprobación de un mismo curso hasta por tres años consecutivos (Red Chilena de Migración e Interculturalidad, 2011).

Respecto de la nacionalidad, las observaciones finales del Comité de Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares al Informe Inicial de Chile (septiembre de 2011) alentaban al Estado chileno "a conceder la nacionalidad a los niños nacidos en Chile de padres en situación irregular, cuando estos no les puedan transmitir su propia nacionalidad" (párrafo 33). No obstante, autoridades y funcionarios públicos siguen negándola, argumentando que son hijos de extranjeros transeúntes, sin considerar el tiempo real de estadía que se contrapone a este carácter. En síntesis, no se les otorga la nacionalidad chilena y quedan como apátridas, a menos que puedan adquirir la nacionalidad de sus padres, si el país de origen lo permite. Tampoco pueden obtener un Rol Único Tributario (RUT), documento que permite optar a prestaciones y beneficios estatales. (Red Chilena de Migración e Interculturalidad, 2011)

Todo lo indicado –siguiendo los estudios ya señalados- es preservado por la falta de información estatal oportuna a personas migrantes sobre sus derechos y responsabilidades.

Considerando lo indicado, solicitamos al Comité CEDAW:

- Solicitar al Estado parte la amplia difusión de los derechos de las mujeres inmigrantes entre funcionarias/os públicos, para evitar interpretaciones erróneas o ambiguas;
- Exhortar al Estado parte que las familias inmigrantes, sobre todo aquellas con jefatura femenina, accedan al subsidio habitacional al obtener su residencia definitiva sin exigir un período sobreagregado de permanencia en el país.
- Exigir al Estado chileno la abreviación del trámite de la regularización migratoria y a institucionalizar mecanismos intersectoriales, que aseguren la atención de salud oportuna y de calidad a las mujeres que la solicitan para ellas o para sus hijas/os;

- Demandar al Estado chileno la flexibilización de los requisitos exigidos para otorgar la visa de estudiante o temporaria a hijos/as de mujeres en situación migratoria irregular;
- Ordenar al Estado chileno la concesión de nacionalidad a niños y niñas nacidos en Chile de madre en situación migratoria irregular;
- Encargar al Estado chileno la difusión masiva, periódica y actualizada de información a mujeres inmigrantes sobre sus derechos en el país, enfatizando los referidos a salud, educación y vivienda.

II PARTE: APORTES AL DEBATE CEDAW

SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL: SOLICITUDES EN TORNO A LESBIANAS

Los casos de las lesbianas Karen Atala, Sandra Pávez, Mayra Espinoza –todos presentados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos- más allá de los resultados, plantean la relación que CEDAW debe establecer con el reconocimiento de las violaciones a los Derechos Humanos con base en la orientación sexual y de género, así como la condena de quienes discriminan y ejercen violencia por esta razón. Indicaciones como Resolución AG/RES-2435(XXXVIII-O/08), Observación General ECOSOC E/C.12/GC/20; Resolución de la OEA AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09); Declaración del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011); AG/RES. 2721 (XLII-O/12) entre otras, avalan lo indicado.

En este contexto, vale plantear, que el trabajo desarrollado por las articulaciones políticas LTGBI ha movilizado acciones dirigidas a igualar derechos entre homo/heterosexualidad. Es así, como se despenaliza a lesbianas respecto de los contenidos del artículo 365 del Código Penal que penaliza las relaciones sexuales entre adultos y menores de edad; se conforma en el año 2011 la Mesa de Diálogo sobre la Diversidad Sexual LTGBI; se aprueba el 2012 la Ley que establece medidas en contra de la discriminación. También, en conformidad con la sentencia de la Corte Interamericana de DDHH respecto del caso de Karen Atala, el gobierno deberá desarrollar acciones respecto de la no discriminación y reparación pública de la vulneración de derechos cometida.

Con base en lo anterior es de máxima importancia indicar, que existen tensiones respecto del género que indican que la masculinidad y femineidad homosexual no son neutras y reproducen las tensiones y exclusiones de la relación entre hombres y mujeres heterosexuales. Lo indicado, ha gestado en Chile el éxodo de lesbianas de las organizaciones LTGBI transformando a éstas en orgánicas lideradas por gays. Considerando, que dichas organizaciones han sido las gestoras de procesos formales de incidencia política respecto de las temáticas referidas a diversidad sexual, es que existe preocupación respecto de la sub representación de la voz lesbiana en su interior y en las leyes y políticas que estas movilizan.

Considerando lo indicado a la fecha y la invisibilidad de la especificidad lesbiana en los Informes del Estado chileno solicitamos al Comité:

- Requerir explicaciones al Estado parte respecto de por qué el artículo 365 del código penal despenaliza a lesbianas, pero mantiene las sanciones en el caso de gays y travestis;
- Encargar al Estado parte la recopilación de datos respecto del trabajo de la Mesa de Diálogo por la Diversidad Sexual, enfatizando la información respecto de la participación de lesbianas y la forma en que espera superar la sub-representación de su voz en acciones futuras;
- Ordenar al Estado chileno la inversión de recursos en la prevención de la discriminación enfatizando las especificidades lésbicas, a modo de paliar las debilidades de la ley antidiscriminatoria;
- Demandar —en el marco de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Karen Atala- acciones estatales a favor de la no discriminación que contemplen expresamente a lesbianas;
- Exigir al Estado parte la consideración de lesbianas en el enfoque de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su inclusión en las acciones específicas que la Agenda de Género impulsa.

ALCANCES FINALES

La noción tradicional de discriminación de género se afirma en una idea que universaliza el concepto "mujer", y no reconoce otras variables que se intersectan -clase, etnia, orientación sexual, edad, capacidades diferentes, territorio de origen- para operar de modo múltiple en la vulneración de derechos de las "mujeres". Por lo tanto, es imprescindible que en el monitoreo e informe de la CEDAW, el análisis de cuenta de estas realidades diferenciadas de tal modo que se amplíen los rangos de justicia en la erradicación de las violencias y discriminaciones contra todas las mujeres.

Lo anterior se modifica y mejora a través de un trabajo colaborativo entre gobiernos y ciudadanía, sin embargo, no se está asumiendo la responsabilidad ineludible por parte del Estado de instalar mecanismos de participación ciudadana deliberativa, vinculante, con especial inclusión de las organizaciones de mujeres y lesbianas, las que han demostrado en las últimas décadas gran capacidad política para abordar la violencia de manera integral reorientando equivocadas intervenciones gubernamentales. Es necesario enfatizar el debilitamiento de la relación con el actual gobierno que en más de una oportunidad se ha negado a un diálogo proactivo que solucione demandas civiles, por el contrario, busca criminalizar la protesta social.

La información necesaria para la apropiación y el ejercicio de derechos, hoy es deficiente por parte del Estado. Esto ocurre en la diseminación informativa referida a Trata, Migrantes, Salud, Educación, entre otros. En esta línea es importante enfatizar que la falta de información o aquella que es sesgada favorece la vulneración de derechos de todas las mujeres.

Esperamos que las indicaciones del Comité CEDAW al Estado de Chile logren tener un efecto real y concreto en la voluntad política de éste, de tal modo que cumpla, con garantizar el cumplimiento de los acuerdos de la comunidad internacional orientados a erradicar las violencias y discriminaciones que afectan a todo tipo de mujeres en el país. Hasta ahora, las recomendaciones de anteriores procesos no han surtido efecto en las decisiones que el Estado ha adoptado, siendo el aborto uno de los ejemplos emblemáticos. De no ser así se requiere un proceso de evaluación que incorporé todas las voces —en especial la de los diversos tipos de mujeres- de tal modo que se construya el camino que esta instancia recorrerá para lograr su cometido.

BIBLIOGRAFÍA

Centro de Derechos Reproductivos, Vivo Positivo (2011) "Dignidad Negada. Violaciones de los Derechos de las Mujeres VIH Positivas en establecimientos de salud chilenos" Santiago, Chile.

Dides, Claudia; Benavente, Cristina; Sáez, Isabel (2011) "Seguimiento a la Ley 20.418: Prevención del embarazo adolescente, educación sexual y anticoncepción de emergencia" Santiago, Chile, Programa de Investigación para el Desarrollo y Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Central de Chile.

Fundación Instituto de la Mujer, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, Programa de Género y Equidad de FLACSO-Chile, Instituto Católico Chileno de Migración, Casa de Encuentro de la Mujer de Arica (2011). Sistematización proyecto Ciudadanía y protección de los derechos humanos de la población inmigrante en Chile. Santiago de Chile.

Maira, Gloria; Hurtado, Josefina; Santana, Paula (2010) "Posicionamientos feministas sobre el aborto en Chile". En: Revista Mujer Salud 2/2010, pp.30-39

Matamala, María Isabel; Eguiguren, Pamela; Díaz, Ximena (2011) "Tensiones y Silencios en la Reforma de la Salud" Santiago, Chile, Observatorio de Equidad de Género en Salud

Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración (2010). *Informe Anual*. Santiago de Chile.

Naciones Unidas, Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2011). Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 15º período de sesiones, 12 a 23 de septiembre de 2011.

Prosalud (2011) "Informe Consultas de PAE recibidas y entrega de recetas por matronas de Prosalud". Santiago, Chile,

Red Chilena de Inmigración e Interculturalidad, RedMI (2011). *Informe Alternativo Chile*. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Santiago de Chile.

Shepard, Bonnie L., Casas Becerra, Lidia (2009.) "Políticas y prácticas del aborto en Chile: ambigüedades y dilemas" En: "Temas de Salud Reproductiva" (Reproductive Health Matters). No. 5

ACTAS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES

Organización de Estados Americanos OEA (2008) Resolución AG /RES-2435(XXXVIII-O/08) Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual.htm Visitado 13 de junio 2012

(2009) Resolución de la OEA AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09). Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2504_XXXIX-O-09.pdf. Visitado 12 de junio 2012

(2012): AG/RES. 2721 (XLII-O/12). Disponible en: http://xa.yimg.com/kq/groups/23310160/1566072732/name/5.+AG-RES_2721_XLII-O-12_esp.pdf Visitado 14 de junio 2012

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011) Declaración del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41_sp.pdf Visitado 14 de junio 2012

Observación General ECOSOC E/C.12/GC/20 (2009) Disponible en: <a href="http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CEUQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww2.ohchr.org%2Fenglish%2Fbodies%2Fcescr%2Fdocs%2FE.C.12.GC.20 sp.doc&ei=mfwrUPPFNY-W8gTX8oHoBg&usg=AFQjCNH1xSjvAmJ3BP93f24xxqRBVECZWA&sig2=iU-hcUzQrJWd7XmO vZmdQ Visitado 13 de junio 2012

Acta de la Comisión de Salud Sexual y Reproductiva, Consejo Consultivo de Género y Salud de las Mujeres, MINSAL, Santiago, 8 de septiembre de 2011

ENLACES VIRTUALES

Corporación Humanas (2012) "Humanas rechaza violencia y discriminación contra mujeres y niñas mapuche y llama al gobierno a garantizar sus derechos http://www.humanas.cl/?p=10541 Visitado 7 de agosto 2012.

Las niñas (2011): http://www.youtube.com/watch?v=9ODF-ZT9AbY Visitado 15 de julio 2012.

Radio Bío Bío (2011). Formalizarán a universitaria de Valparaíso por practicarse un aborto. 29 de septiembre, 2011. http://www.biobiochile.cl/2011/09/29/formalizaran-a-universitaria-de-valparaiso-por-realizarse-un-aborto.shtml Visitado 1 agosto 2012.

Radio ADN (2012) "Observatorio indígena por agresión a mujeres mapuche: "Carabineros está actuando al margen de la ley" http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/observatorio-indigena-por-agresion-a-mujeres-mapuche-carabineros-esta-actuando-al-margen-de-la-ley/20120112/nota/1605307.aspx Enero 12, 2012. Visitado 20 de julio 2012

Radio Tierra (2012) Preocupación por aplicación de Ley Antiterrorista en Chile marcó Informe Amnistía 2012" http://www.radiotierra.com/node/4411, 24 de mayo 2012. Visitado Julio 25 2012

Fundación Sol (2011) Minuta temática de empleo Noviembre Enero 2010-2011. Santiago Chile. Disponible en http://www.fundacionsol.cl/wp-content/uploads/2011/05/Minuta-Tem%C3%A1tica-de-Empleo-Noviembre-2010-Enero-2011.pdf

Fundación Sol (2012) Minuta de Empleo. N°19. Dic-Feb 2011-2012. Santiago de Chile. Disponible en http://www.fundacionsol.cl/wp-content/uploads/2012/04/Minuta-Empleo-DEF2012.pdf

Gobierno de Chile (2012). "Ministra del SERNAM lanza importante programa para terminar con el 80% de deserción escolar en madres". Ver: http://www.gob.cl/informa/2012/04/23/ministra-del-sernam-lanza-importante-programa-para-terminar-con-el-80-de-desercion-escolar-en-madres.htm Visitado 20 de junio 2012.

Prosalud Chile (2011). "Embarazo adolescente y deserción. Un problema real en Chile". Ver: http://prosaludchile.blogspot.com/2011/04/embarazo-adolescente-y-desercion.html. Visitado 20 de junio 2012.

Ministerio de Educación (2009). Acta Jornada Nacional Mesa Red de Protección Social. Ver: http://www.junaeb.cl/prontus_junaeb/site/artic/20100202/asocfile/20100202164019/jornada_nacional_mesa_red_de_proteccion_social_acta_2_pdf. Visitado 25 de junio, 2012.